



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO**  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES



Firmado digitalmente por LUNA VERA  
Jesus Daniel FAU 20131373741 soft  
Cargo: Subgerente De Licencias Y  
Autorizaciones Comerciales  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.02.2026 10:33:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Borja, 19 de Febrero del 2026

## RESOLUCIÓN N° D000254-2026-MSB-GM-GDUC-SLAC

**VISTO**, el **Expediente N° 0005854-2026** de fecha 18 de febrero de 2026, sobre la solicitud de Autorización para Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos con una concurrencia de hasta tres mil (3000) personas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000079-2026-MSB-GM-GDUC-SLAC-KLC.

### RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo con una concurrencia de hasta tres mil (3,000) personas, a favor de:

|                                                         |          |                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>                            | <b>:</b> | <b>GRUPO BEST PERU S.A.C.</b>                                                                                                            |
| <b>N° RUC</b>                                           | <b>:</b> | <b>20603282842</b>                                                                                                                       |
| <b>NOMBRE DEL ESPECTÁCULO</b>                           | <b>:</b> | <b>TUTTI FRUTTI</b>                                                                                                                      |
| <b>FECHA (S) Y HORARIO (S)</b>                          | <b>:</b> | <b>21 DE FEBRERO DE 2026 DESDE LAS 17:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS</b>                                                                 |
| <b>UBICACIÓN</b>                                        | <b>:</b> | <b>PRIMER NIVEL DEL C.C. LA RAMBLA<br/>AV. JAVIER PRADO ESTE N° 2050 MZ. I-2, LT. 1, SAN BORJA, I ETAPA / 9NO<br/>SECTOR - SAN BORJA</b> |
| <b>AFORO</b>                                            | <b>:</b> | <b>VEINTICINCO (25) PERSONAS</b>                                                                                                         |
| <b>N° PÓLIZA DE SEGURO DE<br/>RESPONSABILIDAD CIVIL</b> | <b>:</b> | <b>2402610101051<br/>MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.</b>                                                               |
| <b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>                         | <b>:</b> | <b>RESOLUCIÓN ECSE N° D000338-2026-MSB-GM-GSC-SGRD</b>                                                                                   |

### CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

EL EVENTO NO DEBERÁ GENERAR RUIDOS MOLESTOS, NOCIVOS O VIBRACIONES QUE EXCEDAN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA RUIDO, CASO CONTRARIO SERÁ PASIBLE DE SER SANCIONADO CON UNA MULTA DE 50% U.I.T. Y CON LA MEDIDA CORRECTIVA DE CLAUSURA, DE ACUERDO A LA ORDENANZA N° 734-MSB - ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA.

Se respetarán las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 306-MSB Sobre Prevención y Control de Ruidos Molestos y sus modificatorias. // La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior. // Deberá mantener las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos. // El Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, establece en el artículo 37, lo siguiente: "Siempre que la Ley no dispusiere expresamente lo contrario, es ilícita toda reproducción, comunicación, distribución, o cualquier otra modalidad de explotación de la obra, en forma total o parcial, que se realice sin el consentimiento previo y escrito del titular del derecho de autor".

Firmado digitalmente

**JESÚS DANIEL LUNA VERA**  
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

**Dirección:** Calle Luini Nro. 100 - San Borja.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: **AQPD0SN**